



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO  
NIT. 800.050.407-1  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Código: 1100-07-01-054

Versión: 2

Fecha: 01 de Julio de 2020

Página 1 de 4

DECRETO N 054

## DECRETO No. 054

(01 de julio del 2020)

### “POR MEDIO DEL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL DECRETO PRESIDENCIAL 878 DEL 28 DEL 25 DE JUNIO DE 2020,”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República (i) ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 se ordenó: (i) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, (ii) la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 27 de abril de 2020, (iii) la suspensión de transporte doméstico por vía aérea hasta el 27 de abril de 2020, salvo por emergencia humanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor (iv) Garantías para el personal médico y del sector salud.

Que en el mismo Decreto 531 de 2020, en su artículo 3, se señalaron 35 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar el derecho a la vida, salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que mediante decreto 031 y 032 del 12 y 13 de abril de 2020, esta entidad territorial adoptó los Decretos 531 del 08 de abril de 2020, emitido por el Presidente de la República de Colombia y sus ministros; y el Decreto 000316 de 12 de abril de 2020 emitido por el Gobernador del Caquetá y se adoptan medidas de carácter laboral y contractual en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.

Que el 24 de abril de 2020, mediante Decreto 593 la Presidencia de la República de Colombia prolongo el aislamiento obligatorio preventivo hasta el 11 de mayo de 2020.

Elaboro: VICTOR LARA -Asesor Administrativo	"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO" Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050 Celular: 3125112303	
Reviso: VICTOR LARA -Asesor Administrativo		
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO  
NIT. 800.050.407-1  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Código: 1100-07-01-054
Versión: 2
Fecha: 01 de Julio de 2020
Página 2 de 4
<b>DECRETO N 054</b>

Que mediante decreto 038 del 2020 el Municipio adoptó el decreto 593 del 2020, y deroga las disposiciones contempladas en los decretos 031 y 032 del 2020.

Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno nacional prolonga el aislamiento obligatorio preventivo hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, y en su artículo 2 estipula: *Ejecución de la medida aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.*

Que el día 08 de mayo de 2020, se reunió el Consejo de Gestión del Riesgo Municipal de Valparaíso para evaluar la posibilidad de solicitar al ministerio del interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 636 de 2020, a lo que se concluyó que no se solicitaría el levantamiento de la medida y el Municipio continuaría con el aislamiento preventivo obligatorio conforme a las disposiciones Nacionales y Departamentales, ampliando el horario de abastecimiento hasta las 6 pm a las personas que provengan del sector rural.

Que mediante decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante decreto 878 del 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, para extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo PRIMERO: Prorroga.** Prorrogar en el Municipio de Valparaíso, para sus habitantes el aislamiento preventivo obligatorio ordenado en el decreto 749 del 28 de mayo de 2020 modificado y prorrogado mediante decreto 878 del 25 de junio de 2020, y adoptado por el municipio por medio del Decreto No 051 del 1 de junio del 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio local, con las excepciones previstas en el artículo 2 del decreto 051 del 1° de Junio del 2020.

**Artículo SEGUNDO:** Permitir previa autorización de la administración municipal en coordinación con el Ministerio del Interior, la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-

Elaboro: VICTOR LARA -Asesor Administrativo	"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO" Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050 Celular: 3125112303	
Reviso: VICTOR LARA -Asesor Administrativo		
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.		





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO  
NIT. 800.050.407-1  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Código: 1100-07-01-054  
Versión: 2  
Fecha: 01 de Julio de 2020  
Página 3 de 4  
**DECRETO N 054**

siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Permitir previa autorización de la administración municipal en coordinación con el Ministerio del Interior, los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad."

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptese el horario de abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad determinada Dentro del mismo período establecido en el artículo 1° de este decreto, una persona de cada núcleo familiar, podrá realizar las actividades de adquisición de bienes de primera de necesidad, alimentos, bebidas, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población y desplazamiento a servicios bancarios, financieros, de operadores de pago, a servicios notariales, y demás exceptuados como presenciales de conformidad al siguiente pico y cédula, el cual se implementa para toda la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Caquetá

DIA DE LA SEMANA	ÚLTIMO No. DE LA CÉDULA	HORARIO
1-jul	3 Y 4	6:00 AM A 6:00 PM
2-jul	5 Y 6	6:00 AM A 6:00 PM
3-jul	7 Y 8	6:00 AM A 6:00 PM
4-jul	9 Y 0	6:00 AM A 6:00 PM
5-jul	1 Y 2	6:00 AM A 6:00 PM
6-jul	3 Y 4	6:00 AM A 6:00 PM
7-jul	5 Y 6	6:00 AM A 6:00 PM
8-jul	7 Y 8	6:00 AM A 6:00 PM
9-jul	9 Y 0	6:00 AM A 6:00 PM
10-jul	1 Y 2	6:00 AM A 6:00 PM
11-jul	3 Y 4	6:00 AM A 6:00 PM
12-jul	5 Y 6	6:00 AM A 6:00 PM
13-jul	7 Y 8	6:00 AM A 6:00 PM
14-jul	9 Y 0	6:00 AM A 6:00 PM
15-jul	1 Y 2	6:00 AM A 6:00 PM

Elaboro: VICTOR LARA -Asesor Administrativo	<b>"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"</b> Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: <a href="mailto:secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co">secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co</a> Código Postal: 185050 Celular: 3125112303	
Reviso: VICTOR LARA -Asesor Administrativo		
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO  
NIT. 800.050.407-1  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Código: 1100-07-01-054
Versión: 2
Fecha: 01 de Julio de 2020
Página 4 de 4
<b>DECRETO N 054</b>

**Parágrafo 1°:** El personal de cada establecimiento, deberá verificar el número del documento de identificación (cédula de ciudadanía o extranjería o pasaporte), el cual deberá ser portado por el cliente o usuario, so pena de que se le apliquen las medidas policivas y administrativas a que haya lugar.

**Parágrafo 2°:** El personal exceptuado debe realizar las labores cumpliendo las medidas de protección y bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección social, por lo que la autoridad sanitaria Municipal realizara periódicamente la inspección y vigilancia de su cumplimiento, reportando dichas actividades a la Secretaría de Salud Departamental.

**Parágrafo 3°.** Las excepciones se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones o labores. Los vehiculos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan y no podrán en todo caso transportar pasajeros ajenos a la labor desarrollada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificación, Modificar el artículo séptimo del decreto 051 del 1° de Junio del 2020 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de julio del 2020, en toda la jurisdicción del municipio Valparaíso Departamento del Caquetá. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.”*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, y deroga las disposiciones que le son contrarias,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HARLINZON RAMIREZ ROJAS**  
Alcalde Municipal

Elaboro: VICTOR LARA -Asesor Administrativo	<b>"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"</b> Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: <a href="mailto:secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co">secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co</a> Código Postal: 185050 Celular: 3125112303	
Reviso: VICTOR LARA -Asesor Administrativo		
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde Municipal.		